



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ
CUNDINAMARCA**

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Acción de tutela – primera instancia.

Radicado: 25148-40-89-001-2023-00001.

Accionante: Rosa Beltrán Suarez.

Accionado: Ecoopsos Eps S.A.S.

Previo a resolver la acción de tutela de la referencia, requiérase a la accionante para que, en el término de un (1) día contado a partir de la notificación de este proveído remita el derecho de petición que radicó el 14 de diciembre de 2022, tal como lo narra en el apartado de los hechos del libelo de amparo.

Notifíquese y cúmplase,

Beatriz Helena Montealegre Pachón

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pacho
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5a45afbedaae72862c3c66354e876c2ac3cd5d079edb9dc2b857c0f1d69d0086

Documento generado en 17/01/2023 04:43:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 04
Fijado hoy 18 Enero 2023.



LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ
CUNDINAMARCA**

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo.

Radicado: 25148-40-89-001-2022-00132-00.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandada: Yenny Paola Moyano Triana.

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, en la cual la sociedad demandante manifiesta desconocer la ubicación actual o dirección de la demandada, se accede a su emplazamiento, y según lo normado en los artículos 108 y 293 del código general del proceso, se dispone:

Ordenar el emplazamiento de Yenny Paola Moyano Triana, y para garantizar los derechos del debido proceso y acceso a la administración de justicia, se realizará mediante el listado que se publicará por una sola vez el día domingo en la emisora Colina Stéreo de esta localidad, la interesada allegará al proceso constancia sobre su emisión o transmisión.

Efectuado lo anterior, se procederá al registro nacional de personas emplazadas, acatando lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

El emplazamiento se entenderá surtido cuando hayan transcurrido quince (15) días después de la publicación. Si la emplazada no compareciere, se le designará curador *ad-litem*, con quien se efectuará la notificación.

Notifíquese y cúmplase,

Beatriz Helena Montealegre Pachón

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal Juzgado
Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: b18aeb77f27d3449686df2cb88e07e33ca2475aee59b281658fa93c37dbb8dcb
Documento generado en 17/01/2023 05:37:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 04
Fijado hoy 18 Enero 2023.



LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ
CUNDINAMARCA**

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo.

Radicado: 25148-40-89-001-2022-00115-00.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Rosalbina Mahecha Bustos.

Téngase por notificada por aviso a la ejecutada Rosalbina Mahecha Bustos, según la certificación emitida por la empresa de mensajería Postalcol S.A.S., en la que consta que el 13 de noviembre del año pasado la demandada recibió la comunicación, pues así se evidencia en el archivo del expediente digital 15NotificaciónAviso, y vencido el término legal del traslado, el despacho tiene por no contestada la presente demanda dentro del plazo concedido a la parte pasiva.

Así, como quiera que la ejecutada no ejerció su derecho de defensa, se dará aplicación al artículo 440 del código general del proceso, ordenando seguir adelante la ejecución del crédito, por cuanto no existe causal de nulidad que invalide lo actuado, al igual que se practique la liquidación del crédito tal como lo exige el artículo 446 ibídem, y finalmente se condenará en costas a la demandada.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Caparrapí - Cundinamarca,

RESUELVE

Primero: Seguir adelante la ejecución en contra de Rosalbina Mahecha Bustos, y en favor de la sociedad Banco Agrario de Colombia S.A., en los términos indicados en el mandamiento ejecutivo.

Segundo: Ordenar que las partes presenten la liquidación del crédito al tenero del precepto 446 del código general del proceso.

Tercero: Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaría practíquese la liquidación de costas, teniendo como agencias en derecho, la suma de un millón setesientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta y seis pesos \$1'753.157 m/cte.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal Juzgado
Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ec0e57bd8b04de905352e81b21ef3c926df75ce0ff9d6428d546005c7b439fcb
Documento generado en 17/01/2023 05:40:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 04
Fijado hoy 18 Enero 2023.



LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ
CUNDINAMARCA**

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo.

Radicado: 25148-40-89-001-2019-00192-00.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Óscar David Pereira Vega.

Atendiendo la solicitud presentada por la sociedad demandante, se dispone:

Declarar terminado el presente proceso ejecutivo promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A. contra Óscar David Pereira Vega, por pago total de las obligaciones 725031170131859, 725031170110813 y 725031170144737, contenidas en los pagarés 031176100006539, 031176100005050 y 031176100007622.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso en contra del demandado. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

Sin condena en costas, de conformidad con lo reglado en el artículo 365 del estatuto procesal civil.

Efectuar el desglose de los títulos ejecutivos aportados como base de la ejecución judicial a favor del demandado, con la anotación de que las obligaciones antedichas ya se encuentran canceladas. Por secretaría efectúense las anotaciones del caso.

Agotado lo indicado, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

Beatriz Helena Montealegre Pachón

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal Juzgado
Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 06c5bd2e7930b3581d53d498f5f2ea6db8b939a1680ef0c188f3a7503dc1d67e
Documento generado en 17/01/2023 05:46:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 04
Fijado hoy 18 Enero 2023.



LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ
CUNDINAMARCA**

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo.

Radicado: 25148-40-89-001-2019-00142-00

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandada: Liliana Consuelo Castillo Barragan.

Atendiendo la solicitud presentada por la sociedad demandante, se dispone:

Declarar terminado el presente proceso ejecutivo promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A. contra Liliana Consuelo Castillo Barragán, por pago total de las obligaciones 725031170126311 y 725031170155754, la primer contenida en el pagaré 031176100006254 y la segunda en el pagaré 031176100008296.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso en contra de la demandada. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

Sin condena en costas, de conformidad con lo reglado en el artículo 365 del estatuto procesal civil.

Efectuar el desglose de los títulos ejecutivos aportados como base de la ejecución judicial a favor de la demandada, con la anotación de que las obligaciones antedichas ya se encuentran canceladas. Por secretaría efectúense las anotaciones del caso.

Agotado lo indicado, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

Beatriz Helena Montealegre Pachón

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal Juzgado
Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ed04a547eccae339323230c602efb314dde51aa42bac2ffa75dc51ed9d8cc4bd
Documento generado en 17/01/2023 05:35:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 04
Fijado hoy 18 Enero 2023.



LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ
CUNDINAMARCA**

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo.

Radicado: 25148-40-89-001-2019-00012-00.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Emma Emir Obregón Rodríguez.

Por cuanto obra en el expediente la publicación y constancia de la emisora Colina Stéreo, y acatando el artículo 108 del código general de proceso, así como el precepto 10 de la ley 2213 de 2022, se dispone:

Tener por agregada la publicación, y se deja en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente de la promulgación de este proveído.

En consecuencia, se ordena la inclusión del emplazamiento por el término de quince (15) días, surtido el mismo se procederá la designación de curador *ad-litem*.

Notifíquese y cúmplase,

Beatriz Helena Montealegre Pachón

Firmado Por:

Beatriz Helena Montealegre Pachon

Juez
Juzgado Municipal Juzgado
Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 54833ca502830020c896d97ebb69d76b8c454b7ac943a086b5d3da2fd3315027
Documento generado en 17/01/2023 05:33:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 04
Fijado hoy 18 Enero 2023.



LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario